



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

### SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Bellavista, 15 de mayo del 2025

Señor:

Presente. –

Con fecha quince de mayo del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

#### **RESOLUCIÓN DE DECANO N°077-2025-DFIPA**

#### **EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, Proveído N°0506-2024-DFIPA, recepcionado por el SGD Reg. N°E2111331 adjuntando el Oficio N°002-2025-EPIP-FIPA recibido en secretaría académica de manera virtual del 15 de mayo de 2025, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera Mg. WALTER ALVITES RUESTA, remite relación de 08 docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera a dedicación: tiempo completo y dedicación exclusiva, para ser coordinadores en la supervisión y/o asesoría de prácticas pre profesionales.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 180° del Estatuto, son atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Resolución N° 285-2024-CU de fecha 27 de noviembre de 2024 del REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS;

Que, en el Art. 92° Prácticas preprofesionales / Internado Las prácticas preprofesionales o internado, según corresponda, son actividades curriculares obligatorios para los estudiantes y requisito indispensable para ser considerado egresado. Constituyen periodos de formación laboral en los que el estudiante, a lo largo de su proceso de formación profesional, tienen la oportunidad de demostrar sus competencias: conocimientos, habilidades y actitudes en un entorno de trabajo real. Estas prácticas permiten consolidar e integrar la teoría con la práctica en el proceso formativo;

Que, en el Art. 93° Para realizar las prácticas preprofesionales o el internado, según corresponda, el estudiante debe haber completado al menos 150 créditos correspondientes a su plan de estudios. La duración de las prácticas preprofesionales o del internado será establecida de acuerdo con el plan de estudios de cada programa profesional y en función de los objetivos específicos de cada uno. Esta duración se ajustará a la cantidad de horas asignadas en el plan de estudios y al número de prácticas necesarias para cumplir con el perfil de egreso;

Que, en el Art. 94° La supervisión general de las prácticas preprofesionales o del internado está a cargo del director de la Escuela Profesional, quien es el responsable de planificar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades correspondientes:

Que, en el Art. 94° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°092-2023-CU, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 1.4, corresponde a la Supervisión y/o asesoría de Prácticas Pre profesionales o internado, con un máximo de hasta 05 horas semanales;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, remite relación de 08 docentes nombrados adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera a dedicación: tiempo completo y dedicación exclusiva, dado que es necesario verificar y regularizar las Prácticas Pre Profesionales de los



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

### SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

estudiantes que culminaron sus prácticas antes de la aprobación del mencionado Reglamento; y de los alumnos que se encuentran en proceso de Prácticas, quienes requieren la supervisión y seguimiento de sus prácticas (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); designando a los señores docentes para el cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° APROBAR, RELACIÓN DE 01 DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA, para ser considerado en la supervisión y/o asesoría de prácticas pre profesionales o internado, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES REALIZADAS CON APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

| N° | ESTUDIANTE                      | DOCENTE ASIGNADO             | EMPRESA                  |
|----|---------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| 01 | VASQUEZ INTI JEAN FRANCO MARCOS | MG.FERNANDO SALAZAR ESPINOZA | CALANA IMPORTACIONES SAC |

- 2° LOS DOCENTES DESIGNADOS, en la supervisión y/o asesoría de Prácticas Pre profesionales o internado, podrán descargar hasta un máximo de 05 horas semanales No Lectivas en su Plan de Trabajo Individual, según lo indica la Resolución N°092-2023-CU de fecha 29 de marzo 2023, establecido en el Cuadro de Distribución de Actividades, de Investigación y Administrativas Docentes (Actividades Académicas Numeral 1.4).
- 3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al VRA, VRI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, CERS, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria  
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)  
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)